

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | INFORME TÉCNICO DE DENOMINACIÓN VIAL EN EL DMQ. | CÓDIGO: |
| | Asunto: Denominación vial para las calles del Comité Pro-Mejoras Barrio “El Pedregal de Miranda” | No. DP-UIG-2022-155 |

Cuadro de registro de cambios

| Versión | Nombre Responsable | Cargo | Referencia de Cambios | Firma de responsabilidad |
|---------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Vs. 1.0 | Ing. María Teresa Tayo H. | Asistente de Ejecución de Procesos 2 | Elaboración | |

Aprobación de documento

| Versión | Nombre Responsable | Cargo | Rol | Firma de responsabilidad |
|---------|-----------------------|--------------------------|------------|--------------------------|
| Vs.1.0 | Ing. Diego Pérez V. | Director de Proyectos | Revisión | |
| Vs. 1.0 | Arq. Hidalgo Núñez L. | Gerente de Planificación | Aprobación | |

1. Introducción

En el marco de las competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y en cumplimiento al:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2357, establece: “Las disposiciones de este Título sobre la Nomenclatura se aplicarán dentro de los límites del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, definido y estructurado en la ordenanza Municipal de Zonificación No. 002 de 14 de diciembre de 2000, y en el estudio correspondiente, sean éstos bienes privados o públicos.”

Artículo 2359.- **“Competencia.** - La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”

Artículo 2361.- **“Definición de nomenclatura.** - Es el sistema a través del cual se identifican las zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y

rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”

2. ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1384-M, de 13 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Mercy Nardelia Lara, Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, relacionado con el *“fin de continuar con el proceso de denominación vial estipulado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana 021-2021, Reformatoria del Título V, Libro IV.1, el cual establece las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano; y, en cumplimiento al Código Municipal sancionado mediante Ordenanza Nro. 001 Art. 2375”* remite *“la documentación consolidada por las representantes de los referidos barrios con las firmas de respaldo a las propuestas.”* de los barrios:

“Comité barrial La Balvina

Comité Pro Mejoras barrio San Juan

Comité Pro Mejoras barrio el Pedregal de Miranda

Comité Pro Mejoras Santa Isabel Antiguo

Barrio San Antonio de Pasochoa.”

A. Marco jurídico:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “Artículo 2373.- Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”

“Artículo 2374.- En el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente.

La nómina deberá ser verificada en el registro administrativo de nomenclatura de la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, para evitar la duplicidad de dominación en un mismo sector.”

Resolución No. C074, Art. 12.- “Proponente de proyecto de ordenanza. - La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa.”

Art. 13.- "Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas. - Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:

El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaria General de Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaria General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento". (...).

3. DESARROLLO:

Conforme a los antecedentes descritos, en el ámbito de las competencias de la EPMMOP, fundamentadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en atención al oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-1384-M, en referencia a la solicitud de denominación vial del Comité Pro Mejoras Barrio "El Pedregal de Miranda". Se emite el informe técnico favorable, para la asignación de nombres de las calles del mencionado barrio, considerando que las propuestas de denominación vial cumplen los criterios técnicos analizados:

- Las propuestas de denominación vial presentan secuencia de vía, sin interferencias de accidentes geográficos y otros elementos que afecten la conexión de la misma.
- Los nombres propuestos han sido socializados con la comunidad y presentan el respaldo respectivo, a través del acta suscrita por los moradores.
- Las vías se encuentran identificadas en una zona consolidada, cuyo sector está regularizado y dispone de elementos fijos que faciliten la instalación de placas viales
- Los nombres propuestos no presentan duplicidad en las vías del Distrito Metropolitano de Quito.
- Los nombres propuestos disponen del justificativo histórico y hechos relevantes que facultan su consideración en la denominación vial.

Tabla No. 1: contiene el código vial y el nombre propuesto de la vía

| No. | Código Vial | Nombre propuesto |
|-----|-------------|--------------------------|
| 1 | N28A | WALTER MAYORGA |
| 2 | N28 | MARGARITA ARIAS |
| 3 | N27B | MANUELA VERDUGO |
| 4 | N27C | MAGDALENA BELTRAN Y MORA |
| 5 | N27 | MARGARITA MAIGUA |
| 6 | N26C | ISIDORA ONTANEDA |
| 7 | N26A | ESTEFA CURIMALQUI |
| 8 | N26A | ELENA FLORES |

